

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28572

ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se autoriza la cesión de ENIEPSA a SHELL, de un 49 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadiaro A, B y C».

Ilma. Sra.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), y «Shell España, N. V.» (SHELL), en solicitud de autorización por la Administración, del proyecto de contrato suscrito por ellas el 1 de febrero de 1983 y de cuyas estipulaciones se establece que ENIEPSA desea ceder a SHELL que desea adquirir, un 49 por 100 de su participación en los tres permisos de investigación de hidrocarburos, denominado «Río Guadiaro A, B y C».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y precepto concordante de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 de febrero de 1983, entre las Sociedades ENIEPSA y SHELL, por el que ENIEPSA cede a SHELL un 49 por 100 de su participación en los permisos «Río Guadiaro A, B y C», de los que es titular, en virtud del Real Decreto 765/1981, de 27 de febrero, de otorgamiento de los mismos.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadiaro A, B y C», queda en la siguiente forma:

ENIEPSA, 51 por 100.
SHELL, 49 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones descritas en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 765/1981, de 27 de febrero, por el que fueron otorgados los permisos.

Cuarto.—SHELL deberá constituir y ENIEPSA aporta, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24, la Ley de sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1983), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

28573

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria hace saber que por el Ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 983. Nombre: «La Unión III». Mineral: Caolín y arenas silíceas. Hectáreas 187. Términos municipales: Espejón y Espeja de San Marcelino (Soria) y Las Navas del Pinar (Burgos).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto, se hace público para conocimiento y debidos efectos.

Soria, 28 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Angel Hernández Lacal.

28574

RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño, volframio y arsénico, en un área denominada «Los Blázquez Bis», comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 20 de septiembre de 1983 la inscripción número 189 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declara-

ción de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño, volframio y arsénico, en el área que se denominará «Los Blázquez Bis», comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz y cuyo perímetro definido por las coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 36' 00" Oeste, con el paralelo 38º 29' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| Vértice | Longitud Oeste | Latitud Norte |
|---------|----------------|---------------|
| 1 | 5º 36' 00" | 38º 29' 00" |
| 2 | 5º 11' 20" | 38º 29' 00" |
| 3 | 5º 11' 20" | 38º 19' 00" |
| 4 | 5º 29' 20" | 38º 19' 00" |
| 5 | 5º 29' 20" | 38º 18' 00" |
| 6 | 5º 36' 00" | 38º 18' 00" |

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.280 cuadrículas mineras.

Madrid, 3 de octubre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28575

ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Agallas (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 3038/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1981), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Agallas (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Agallas (Salamanca), que se refiere a las obras de la red de caminos.

A este plan se ha prestado su conformidad la Comunidad Autónoma de Castilla y León en virtud de los límites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Agallas (Salamanca), declarada de utilidad pública por Real Decreto 3038/1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1981).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.